

## **CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DIRIGIDA A CÁMARAS DE COMERCIO Y CONSEJOS REGIONALES PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE TAREAS DE COMUNICACIÓN VINCULADAS AL PLAN DE CAPACITACIÓN - PICE PARA EL EJERCICIO 2022, COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL.**

### **I. Antecedentes**

El Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final y modificado, entre otras, por la Decisión de Ejecución C (2019) 9418 final de la Comisión Europea, de 19 de diciembre de 2019.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo, integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, vinculadas a actuaciones en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes, actuaciones que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo. Está diseñado a medida de los jóvenes y de las necesidades de las empresas.

Dicho Programa contribuye al objetivo general del Programa Operativo de atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las mujeres, las personas jóvenes, los parados de larga duración, los inmigrantes, las personas con discapacidad y aquellas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Para contribuir al citado objetivo, y atendiendo a la necesidad de desarrollar actuaciones locales vinculadas a la visualización del talento joven, se publica la presente convocatoria dirigida a articular la colaboración entre la Cámara de España, las Cámaras de Comercio territoriales y los Consejos Regionales para la ejecución de actuaciones de difusión en el marco del Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo.

### **II. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es articular la dotación de fondos a Cámaras y/o Consejos Regionales interesados en realizar tareas de comunicación del Plan de Capacitación en el Programa Integral de Cualificación y Empleo en el ejercicio 2022, en el marco del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

A través de estas operaciones las Cámaras y/o Consejos Regionales impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos específicos del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

**Eje Prioritario 8:** Asistencia Técnica.

- **Objetivo específico 8.3:** conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

### **III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación**

Podrán optar a esta dotación de fondos las **Cámaras y/o Consejos Regionales de Cámaras de Comercio** que cumplan con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **IV. Presupuesto, financiación y ámbito geográfico**

El presupuesto máximo previsto para esta dotación de fondos para aquellas Comunidades Autónomas en las que van a desarrollarse estas actuaciones queda expuesto en la siguiente tabla.

**Tabla 1: Presupuesto máximo disponible**

Tipo Región	Tasa FSE	Presupuesto Total	Ayuda FSE	Cofinanciación Nacional
Región A - Más Desarrolladas	50%	220.000 €	110.000 €	110.000 €
Región B - Más Desarrolladas	80%	60.000 €	48.000 €	12.000 €
Región C - En Transición	80%	80.000 €	64.000 €	16.000 €
Región D - Menos Desarrolladas	80%	20.000 €	16.000 €	4.000 €
Región E - Menos Desarrolladas	85%	20.000 €	17.000 €	3.000 €
<b>TOTALES</b>		<b>400.000 €</b>	<b>255.000 €</b>	<b>145.000 €</b>

Este presupuesto cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil con cargo al **Programa Operativo de Empleo Juvenil**. El importe máximo de la ayuda FSE a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto, en función de la tipología de región a la que pertenezca cada Cámara y/o Consejo Regional.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto**.

El periodo de ejecución material de las actuaciones será del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. La fecha de finalización de la operación será el 31 de marzo de 2023.

## V. Actuaciones Financiadas

Las tareas a realizar por la Cámara y/o Consejo Regional tendrán como principal finalidad el desarrollo de tareas de comunicación vinculadas a la celebración de una jornada relacionada con la visibilización del talento joven, siguiendo las directrices establecidas por el Dpto. de Comunicación de Cámara de España.

La Cámara y/o Consejos Regionales tendrá que planificar la asistencia de al menos 50 personas, y presentar una memoria presupuestaria a la Cámara de España para su validación. Dicha memoria presupuestaria tendrá que ser validada de forma expresa por parte de la Cámara de España, a partir de la que se definirá un coste unitario por asistente, resultado de dividir el presupuesto aceptado entre el nº de asistentes esperados (50).

Formará parte de la auditoría de art. 125 el soporte documental del presupuesto inicial y el presupuesto aceptado por Cámara de España, junto con la evidencia documental que permita garantizar la realidad de la asistencia de cada persona cuyo coste unitario se certifica (a través de los Formularios de Inscripción y la acreditación de la realidad de los asistentes).

En cualquier caso, la justificación se articulará a través de la fórmula “proyecto de presupuesto”, opción de coste simplificado tasada en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, particularmente en el art. 14.3, que se reproduce a continuación de forma literal:

*•Financiación en base a un proyecto de presupuesto en los términos previstos en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 mediante el que se ha modificado asimismo el artículo 14 del Reglamento (UE) Nº 1304/2013, e incorporado un nuevo apartado “a.bis)” en el artículo 67.5 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, que dispone textualmente lo siguiente:*

*a.bis) proyecto de presupuesto elaborado caso por caso y acordado previamente por la autoridad de gestión o, en el caso de Feader, por la autoridad responsable de la selección de operaciones, en los casos en que la ayuda pública no supere los 100.000 EUR.*

## VI. Presentación de Solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 28 de julio de 2022**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/>

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- Solicitud de participación en Convocatoria para “Tareas Comunicación PICE 2022”.  
**Anexo I.**
- Declaración jurada del representante legal de la Cámara y/o Consejo Regional según

## Anexo II.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Ambos certificados deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado IV<sup>1</sup>.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara y/o Consejo Regional no está interesado en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España **se evaluará la documentación presentada**, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, **desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada**, que será remitida a las Cámaras y/o Consejos Regionales participantes. Al finalizar el plazo, se publicará a través de la sede electrónica la relación de Cámaras y/o Consejos Regionales interesados en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de la Cámara y/o Consejo Regional se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone**

---

<sup>1</sup>Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud



**la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de estas actuaciones hasta el momento en que quede refrendado el DECA.**